

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante arrió constancia de trámite de notificación digital. A Despacho. Medellín, 2 de febrero de 2022.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandantes	Alexander Gómez García y Otros
Demandados	Emil Alirio Villada Botero y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00248 00
Sustanciación No. 37	Incorpora constancia trámite notificación digital – No accede a solicitud de tener notificada codemandada - Ordena emplazamiento

Se incorpora constancia de trámite de intento de notificación a la codemandada señora **María Elena Botero Morales**, a través del correo electrónico sebas-r-xng@hotmail.com, con resultado final **negativo**, pues hay constancia de la empresa postal, de que inicialmente se generó constancia de que “...El correo electrónico fue entregado en el casillero del destinatario...”, pero inmediatamente se generó constancia de que “...El correo electrónico rebotó...” (Expediente digital, archivo: 29-ConstanciaTramiteNotificacion).

Por lo anterior, NO se puede acceder a la solicitud inicial de la parte demandante de tener por notificada a la señora María Elena Botero Morales, como quiera que, conforme a la constancia de la empresa postal, se desprende que finalmente **el mensaje de datos no fue entregado**; por lo que no hay certeza de que se haya comunicado en debida forma a dicha demandada la presente demanda, pues el mensaje inicial de que fue entregado, pudo deberse a un error del sistema.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dadas las manifestaciones de la parte demandante de desconocimiento de más datos de ubicación de la codemandada en mención, y la solicitud de la parte demandante de

emplazamiento; se **ordena el emplazamiento** de la señora **María Elena Botero Morales**, por lo que de conformidad con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaría la inclusión de dicha codemandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a dicho registro, comparezca al juzgado a recibir notificación personal del auto de fecha 6 de noviembre de 2020, mediante el cual se admitió la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual; so pena de notificársele por intermedio de curador Ad-Litem.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 03/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 017



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO